

## CONVENIO DE PATROCINIO

En Barcelona, a 08 de noviembre de 2019

### REUNIDOS

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer en su condición de Gerente, provista de N.I.F. **53.056.867-F**, actuando en nombre y representación de la **FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en lo sucesivo denominada "Fundación"), con C.I.F. G-96792221 y domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

De otra parte, D. Eloy Gómez Palomo con NIF 50.745.642-Y y Dña. Mireia Castro Román con NIF 40.996.173-F, ambos en su condición de apoderados, actuando en nombre y representación de **NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.** (en lo sucesivo denominada "NOVARTIS") con NIFA-08011074 con domicilio social en Gran Via de les Corts Catalanes nº 764 de Barcelona (08011).

Y, de otra parte, la Dra. María Josefa Lis Chulvi, del servicio de Hematología y Hemoterapia del Hospital General Universitario, en calidad de Directora del curso.

En adelante todos ellos referidos conjuntamente como "partes", e individualmente como "parte".

Las partes manifiestan tener y reconocerse, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento a cuyos efectos

### EXPONEN

- I. Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con número 336V, que persigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros, el promover la investigación y la educación sanitaria.
- II. Que NOVARTIS desea colaborar con la Fundación en el desarrollo e implementación de los fines de la Fundación, dado su interés sanitario y beneficio para la colectividad, suscribiendo el presente convenio de patrocinio, y ello en base a las siguientes

### CLAÚSULAS

#### PRIMERA. - Objeto

El objeto del presente Convenio es, exclusivamente, la gestión, por parte de la Fundación, de las aportaciones económicas realizadas para el desarrollo de las "*Jornadas en Actualización de Síndromes Mieloproliferativos Crónicos Filadelfia negativos y Leucemia Mieloide Crónica*" (en adelante el "PROYECTO"), que se celebrarán en el Seminario del Servicio de Hematología y Hemoterapia del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia del 11 de noviembre al 16 de diciembre de 2019.

Se adjunta como Anexo I programa del PROYECTO.

### **SEGUNDO. - Naturaleza jurídica.**

Ambas partes declaran que el presente Convenio de patrocinio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad, debido a su carácter oneroso consistente en la prestación de un servicio de publicidad, el cual cumple una relación de equivalencia entre el servicio prestado y la contraprestación recibida. Será tratado, por tanto, de un servicio prestado sujeto a IVA.

En virtud del presente Convenio, la Fundación reconoce el derecho de NOVARTIS a ser considerada como entidad patrocinadora no exclusiva de manera visible en todos los materiales del PROYECTO, mediante la inclusión del logo de NOVARTIS conforme con sus normas de identidad corporativa y un texto en el que se indique que el PROYECTO se encuentra patrocinado por NOVARTIS.

Asimismo, la colaboración de NOVARTIS en el PROYECTO, le otorgará los siguientes derechos:

- La inclusión de tres (3) sesiones en el programa
- Reserva del derecho a Novartis de cinco (5) invitaciones.

NOVARTIS podrá publicitar el patrocinio del PROYECTO libremente y del modo que considere conveniente. En cualquier caso, NOVARTIS se reserva el derecho a retirar su logo en cualquier momento.

### **TERCERA. - Financiación de las actividades**

NOVARTIS financiará el PROYECTO con la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000 €), de los que el 15% se destinará a la Fundación en concepto de gastos de gestión y se abonará el correspondiente IVA aparte. La Fundación emitirá la correspondiente factura en el número de cuenta que se indica a continuación: ES70 2038 6123 1560 0004 5078 La Fundación y la Directora del curso y se comprometen a destinar la ayuda recibida por parte de NOVARTIS al desarrollo de las actividades descritas.

El pago de dicha cantidad se efectuará por parte de NOVARTIS tras la presentación al cobro de la correspondiente factura original (no pro-forma) que deberá incluir: (i) el concepto del pago; (ii) el número de pedido de NOVARTIS; (iii) el IVA que corresponda, en su caso; y (iv) la dirección, teléfono y NIF de la Fundación. La factura deberá ser emitida en formato PDF a la dirección electrónica [invoices.spain@novartis.com](mailto:invoices.spain@novartis.com).

El pago de precio pactado podrá efectuarse a través de cualquiera de las compañías del grupo NOVARTIS. El pago realizado por cualquiera de las entidades del grupo NOVARTIS tendrá carácter liberatorio de la obligación de pago establecida en el presente contrato para NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

Durante la vigencia de este Convenio, NOVARTIS tendrá acceso en cualquier momento a los trabajos relacionados con el PROYECTO.

Las partes convienen que la Fundación y la Directora del Curso se responsabilicen de la realización y organización del PROYECTO.

La Fundación se compromete a suministrar a NOVARTIS una copia de los distintos materiales que se utilicen para el PROYECTO, con la suficiente antelación, a efectos de que éste tenga oportunidad de conocer el contenido del PROYECTO, verificar su exactitud y rigor científico y pueda a la vez realizar sus comentarios.

Los contenidos que integran el Programa del PROYECTO serán de titularidad de la Directora del Curso.



#### **CUARTA. - Publicación y Confidencialidad**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial.

Las partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad, durante la vigencia del presente Convenio, y una vez finalizado el mismo, respecto de toda la documentación e información, verbal o escrita, que se hayan facilitado la una a la otra en el marco del presente Convenio, así como respecto de aquella otra información a la que puedan tener acceso durante la realización del PROYECTO.

NOVARTIS deberá publicar –en el primer semestre de cada año - todas transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas durante el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por “Transferencia de Valor” cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional u organización sanitaria. En consecuencia, NOVARTIS publicará en su página web la transferencia de valor objeto del presente Convenio y realizada a la Fundación

Ninguna cláusula del presente Convenio ni de cualquier otro documento suscrito entre las Partes anterior o futuro podrá de ningún modo limitar o impedir dicha publicación a NOVARTIS.

#### **QUINTA. - Responsabilidad y Protección de Datos Personales**

Es responsabilidad de la Fundación velar por el cumplimiento estricto de la normativa aplicable a las actividades llevadas a cabo para la realización y organización del PROYECTO, en especial en materia de propiedad industrial y/o intelectual y en lo que se refiere a las obligaciones derivadas del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Por consiguiente, NOVARTIS no se responsabiliza del contenido del PROYECTO, obligándose La Fundación a mantener indemne a NOVARTIS de cualquier acción o reclamación derivada de la información contenida en el PROYECTO.

La Fundación es la responsable de todos los tratamientos de datos personales de los participantes en el PROYECTO que, en su caso, cree con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden de conformidad con la vigente normativa de protección de datos de carácter personal. NOVARTIS queda eximida de toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento por parte de la Fundación de las obligaciones mencionadas en la presente Estipulación.

Las partes cumplirán estrictamente con todas las normas de aplicación en materia de protección de datos personales.

Asimismo, en cuanto de los datos de los firmantes del Contrato se estará a lo dispuesto en el Anexo II.

#### **SEXTA. – Duración y terminación**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y continuará vigente hasta la finalización del PROYECTO, prevista en fecha 16 de diciembre de 2019, o en su caso hasta que NOVARTIS haya hecho efectivo el importe del patrocinio.

Este Convenio puede darse por terminado en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes. En tal caso la parte afectada por dicho incumplimiento lo notificará a la otra, y le concederá un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de tal notificación para remediar el incumplimiento. Si la parte incumplidora no ha remediado dicho incumplimiento en el plazo



anteriormente citado, la parte afectada podrá terminar de manera inmediata este acuerdo. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la parte infractora.

9.2.- Finalmente, y ante la imposibilidad –total o parcial- de la realización del proyecto por parte de la Fundación, ésta deberá (1) comunicarlo de forma inmediata a NOVARTIS y (2) devolver la totalidad de las cantidades percibidas.

#### **QUINTA. - General**

El presente Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante escrito debidamente firmado por las partes.

La anulación o modificación de una o varias estipulaciones, no alterarán en ningún sentido la validez de las restantes, debiendo anexionarse dichas variaciones o modificaciones al presente Convenio.

Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Barcelona, en el supuesto de cualquier litigio surgido del presente Convenio.

Las partes se someten expresamente a la legislación española.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

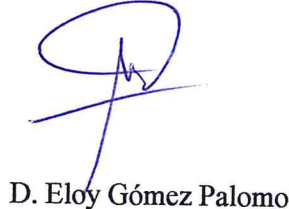
LA FUNDACIÓN



FUNDACIÓN  
INVESTIGACIÓN  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARIO  
VALENCIA

Dña. Raquel Gálvez Balaguer

NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.



D. Eloy Gómez Palomo

LA DIRECTORA DEL CURSO



Dra. María Josefa Lis Chulvi



Dña. Mireia Castro Román